



CIERRE DE CUOTA, FRACCION ARTESANAL HISTÓRICA, RECURSO SARDINA ESPAÑOLA, REGION DE ATACAMA, AÑO 2026.

CALDERA, **jueves, 14 de mayo de 2026**

RES. EX. Nº **ATCMA - 00091/2026**

**VISTOS:** Lo informado por la Unidad de Control de Cuotas mediante Memorándum Técnico N° 00099-2026; el Decreto Exento N° 202500276 del 30 de diciembre del 2025 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece las cuotas globales de captura para las pesquerías de anchoveta y sardina española, en las áreas de Arica y Parinacota a Coquimbo, para el año 2026; la Resolución Exenta N° 3022 del 30 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la cual establece la distribución histórica de las fracciones artesanales de anchoveta y sardina española, en el área marítima de las regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo para el año 2026; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Resolución Exenta N°2004 de fecha 13 de mayo 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), que delega el ejercicio de las atribuciones y facultades propias de la Dirección Nacional de SERNAPESCA a los Directores Regionales; la Resolución TRA 120606/2/2025 de fecha 06 de marzo 2025 que designa en el cargo de Director Regional ADP de Atacama; la Resolución Exenta TRA N° 120606/382/2024 de fecha 10 de octubre del año 2024, que encomienda funciones directivas a los funcionarios que indica; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Exenta N° 3022 del 30 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, establece la distribución histórica de las fracciones artesanales de anchoveta y sardina española, en el área marítima de las regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo para el año 2026.

Que de conformidad a los volúmenes de captura del recurso sardina española (*Sardinops sagax*) en la región de Atacama, a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota señalada en los actos precitados para el presente año.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder al cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, conforme sus facultades legales.

**RESUELVO:**

- 1.- **DECLÁRESE CERRADA** la cuota del recurso sardina española (*Sardinops sagax*), por haberse capturado la totalidad de la cuota correspondiente al año 2026, en el área marítima de la región de Atacama.
- 2.- **SUSPÉNDASE** la actividad extractiva a partir del día 14 de mayo de 2026 a las 23:59 horas, permitiéndose el ingreso de recurso sardina española a plantas autorizadas, hasta las 8:00 horas del día 15 de mayo de 2026.

3.- **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución de cierre a los administrados, mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- **OFÍCIESE** conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA POR  
ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL



**PVP**

**GUILLERMO PATRICIO RIVERA SANCHEZ**  
**Director Regional de Atacama**  
**Dirección Regional Atacama**

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Armadores y Armadoras artesanales Atacama.
- Archivo.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29958920&hash=09546>